

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Jared Sanchez

04-09-2021

NOTA FINAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SANCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "SEDIF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARIANA DOLORES TAPIA GARCÍA, APODERADA LEGAL Y EL CONTADOR PÚBLICO MOISES MARTINEZ HERRERA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

tenor que se pide

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha VEINTICUATRO de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota así como por el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- La apoderada legal del SEDIF, acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte el "STSPE" empezó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, al SEDIF, solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1072/2020/1 radicándose el día treinta de octubre de dos mil veinte.

DECLARACIONES:

- I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II.- El "SEDIF" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".
- III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.
- IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación y revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas o bien a partir del día primero de enero del año 2021 (dos mil veintiuno).
- V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "SEDIF", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100, M.N.), directo al salario mensual de cada trabajador de base y sindicalizados, a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

José Sánchez B.

Tercera y última copia

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES:

PRIMERA.- Con relación a la fracción I del artículo 18 del Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo vigentes relativa a los **quinquenios** queda de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 18. Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

Por cada 5 años de servicios cumplidos, el Trabajador tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecido en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$ 1,081.00
15	\$ 1,667.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$ 5,000.00
35	\$ 6,000.00
40	\$ 7,000.00

Los quinquenios se incrementaran cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

Los trabajadores que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2021 a éste, no rebasen el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

Los trabajadores que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha."

SEGUNDA.- Con relación al artículo 18, fracción VIII, del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, las partes acuerdan modificar la misma para quedar en los siguientes términos:

El "SEDIF", entregara 30 treinta premios, consistentes en \$2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), para igual número de trabajadores, sindicalizados calificados como los mejores del año; que serán entregados al "STSP", en la primera quincena del mes de agosto de cada año.

TERCERA: El "SEDIF" acuerda que se adhiere a lo acordado por el Poder Ejecutivo en el convenio laboral signado el 12 de febrero del 2021, en el inciso B), EN CUANTO A PRESTACIONES:... SEGUNDA, y que a la letra establece:

"LAS PARTES" acuerdan que, respecto del artículo 27 del Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, únicamente se modifica, en el presente Convenio, los montos de la tabla de Becas, toda vez que, por única ocasión, se incrementaran las becas en un 3% (Tres por ciento); sin que lo anterior modifique el contenido del referido artículo, por lo que, su redacción quedará de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 27. El "PODER EJECUTIVO" se compromete a cubrir el monto de las Becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 453.00
SECUNDARIA	\$ 650.00
PREPARATORIA	\$ 859.00
PROFESIONAL	\$ 1,060.00

Tabla actualizada según Convenio Laboral 2021

Las Becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y Beca Doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las Becas se incrementarán en la misma proporción en la que incrementa el salario de los trabajadores al servicio del "PODER EJECUTIVO".

Así mismo el "PODER EJECUTIVO" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la Beca Mensual por concepto de Apoyo de Útiles Escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31, fracciones IV, XXIII, XXV y XLI del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, para quedar de la siguiente manera:

"ARTICULO 31. Son obligaciones del "SEDIF":

...
...
...

Fracción IV.- El "SEDIF", proporcionará a los trabajadores los útiles, materiales y equipo de seguridad suficiente e idónea para desempeñar su trabajo, reponiéndoselos sin costo alguno por el desgaste natural o deterioro accidental, como lo establece el marco jurídico.

En cuanto ve al vestuario, se entregará durante el primer semestre del año de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZA	PAJE DE VEST./MEZ. (2 piezas)	PANTS COMPLETO *(2 piezas)	BATA/ FOLPINA (1 pieza)	CHALECO y/o DAMAZA (1 pieza)	ZAPATO (2 par)	TEJAS (2 par)	TRAJE SASTRE *(1 pieza)	PLAYERS POLO (1 pieza)	CAMISAS (2 piezas)	GORRA/ MANDOL (1 pieza)	RAMERA, CAMISERA O SICA (2 piezas)
Asistente Educativa		X	Bata Educadora	Damaza o Chaleco	Comisión Mixta	X				Cofia	
Almacenista y Auxiliar de Almacén.	Mecilla		Gabardina	Damaza o Chaleco	Comisión Mixta			X			
Auxiliar de Cocina	Gabardina		Bata Chef	Damaza o Chaleco	Antiderrap. Flexi			X		Cofia y mandol	
Auxiliar de Mantenimiento	Mecilla		Gabardina	Damaza o Chaleco	Seguridad			X			
Preceptora y/o Auxiliar de preceptores		X	Bata Educadora	Damaza o Chaleco	Comisión Mixta	X					
Auxiliar de Servicios	Mecilla		Gabardina	Damaza o Chaleco	Flexi			X			
Cocinera	Gabardina		Bata Chef	Damaza o Chaleco	Antiderrap. Flexi			X		Cofia y mandol	
Desista			X	Damaza o Chaleco					X		
Encargado de Grupo		X	Bata Educadora	Damaza o Chaleco	Flexi Negro	X				Cofia	
Enfermera				Damaza o Chaleco	Flexi Blanco			X		Cofia	X
Intendente	Mecilla		Gabardina	Damaza o Chaleco	De Seguridad			X			
Jardnero	Mecilla		Gabardina	Damaza o Chaleco	De Seguridad			X			
Lavandera	Gabardina		Gabardina	Damaza o Chaleco	Antiderrap. Flexi			X			
Maestro de Deportes		X		Damaza o Chaleco		X					
Médico General			Médico	Damaza o Chaleco	Antiderrap. Flexi				X		X
Químico			Médico	Damaza o Chaleco					X		
Terapeuta de Lenguaje				Damaza o Chaleco	Antiderrap. Flexi				X		X
Terapeuta Ocupacional				Damaza o Chaleco	Antiderrap. Flexi				X		X

Israel Sanchez B.

L. S. B. C.

S. M. P.

revisar y hacer copia

C.

José Sánchez B.

Trabajo Social

Terapeuta físico			Chamarras o Chalecos	Antidémicos Fijos			X		X
Trabajo Social	Gabardina		Chamarras o Chalecos	Comición Mixta			X		
Secretarías			Chamarras o Chalecos		X	X	X		
Promotora Información	Gabardina	Bata de Educadora	Chamarras o Chalecos	Antidémicos Fijos			X		
Chefe	Moscilla		Chamarras o Chalecos	Flex			X		
Operador de autobús	Gabardina		Chamarras o Chalecos	Flex			X ***14 pesos		
Psicólogos		Filipina	Chamarras o Chalecos	Flex			X		
Maestras			Chamarras o Chalecos				X		
Promotoras infantiles		X	Bata Educadora	Chamarras o Chalecos	Flex Negro	X			Cofia
Auxiliar de Albergue			Filipina	Chamarras o Chalecos	Flex Negro		X		

- * El pants consta de pantalón, chamarra y playera tipo polo.
- ** El traje sastrero comprende saco, pantalón, corbata y camisa para hombre. Blusa, chaleco, falda y/o pantalón, para mujer.
- *** A los operadores de autobús se les otorgará 4 camisas.

FRACCIÓN XXIII. Cubrir al sindicato la cantidad de \$37,000.00 (treinta y siete mil pesos 00/100 m.n.) para el evento del día del niño, que será entregada en la segunda quincena del mes de marzo de cada año.

FRACCIÓN XXV. Cubrir como aportación al sindicato por concepto de reparación de vivienda de los trabajadores, la cantidad de \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 m.n.), que será entregada en la primera quincena del mes de enero de cada año.

FRACCIÓN XLI. El "SEDIF" se compromete a entregar la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) en la segunda quincena del mes de junio de cada año con el objeto de colaborar con el sindicato en el gasto de los trabajadores afiliados al sindicato que sufran de cáncer en cualquiera de sus modalidades.

C.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

1. PENSIÓN POR VEJEZ y JUBILACIONES.- El "SEDIF" acuerda que seguirá dando respuesta a las solicitudes de Jubilaciones y Pensiones por Vejez, bajo el marco jurídico legal que sostiene la relación entre ambas partes, sin menoscabo de acatar los ordenamientos emitidos por autoridades Jurisdiccionales.

2. VIVIENDA.- El "SEDIF" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer cuatrimestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto.

3. FONDO DE VIVIENDA.- El "SEDIF" establece que, al igual que el punto anterior, se acuerda con el "STSPE" llevar a cabo mesas de trabajo para el análisis de este punto, durante el primer cuatrimestre del año 2021.

4. MALOS TRATOS AL PERSONAL SINDICALIZADO.- El "SEDIF" y el "STSPE" acuerdan que, el primero se compromete a crear un Comité de Igualdad Laboral y no Discriminación del "SEDIF", apegado a la normatividad que rige al Sistema Estatal del Desarrollo Integral de la Familia, el cual se encargará de conocer, atender, tramitar y resolver de manera confidencial, formal, imparcial y neutral las quejas y peticiones relativas a toda forma de hostigamiento, discriminación o trato inequitativo.

En el caso particular de la C. Ernestina Ramírez de Santiago, se realizarán una serie de entrevistas a los trabajadores adscritos al Albergue Ramón Rodríguez Familiar, para detectar posibles omisiones o acciones que vayan en contra de lo establecido en la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

normatividad que rige al "SEDIF"; en caso de detectarla, se procederá conforme a derecho; no obstante el "SEDIF" se compromete a girar un oficio a la mencionada, exhortándola a conducirse con apego al Código de Ética, Código de Conducta, Leyes y Reglamentos que rigen la relación laboral entre patrón trabajador.

Para el asunto de la C. Erika Nieto Álvarez, el "SEDIF" se compromete a enviar un oficio donde se exhorte a aludida a que su comportamiento a los trabajadores sea apegada a las reglas de equidad e igualdad y no discriminación laboral; asimismo, se continuará observando el comportamiento de la señalada y en caso de apreciarse alguna irregularidad en su comportamiento y forma de conducirse a los trabajadores bajo su responsabilidad se aplicará la normatividad respectiva.

5. NIVELACIONES.- El "SEDIF" y el "STSPE" acuerdan que, el primero se compromete a incrementar las plazas sindicalizadas de preceptoras, las cuales perciben un salario mensual de \$9,716.00 (nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional) a un sueldo mensual de \$10,216.00 (diez mil doscientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional), más el incremento que aplique para el año fiscal 2021, en el entendido que el incremento citado aplicará a partir del 1° primero de enero del 2021.

Asimismo, se llevarán a cabo mesas para continuar con los trabajos de nivelación de las categorías que se encuentren en este supuesto, pactados en el convenio depositado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en fecha 23 de enero del año 2016, a más tardar en el primer cuatrimestre del año 2021.

6. QUINQUENIOS.- El "SEDIF" continuará pagando, en tiempo y forma, el monto del quinquenio correspondiente a cada trabajador adscrito al "SEDIF". Las omisiones que resulten del incumplimiento de la presente prestación se atenderán directamente en el departamento de recursos humanos, las afectaciones que pudieran resultar del cálculo incorrecto al quinquenio se reintegraran al trabajador.

7. ENTREGA DE UNIFORMES.- El "SEDIF" se compromete a seguir entregando durante el primer semestre del año de acuerdo a la tabla que en líneas siguientes se inserta; asimismo, a revisar y dar seguimiento con las áreas que corresponda para que los trabajadores les sean dotados los útiles, materiales, vestuario y equipo de seguridad suficiente e idóneo para desempeñar su trabajo, reponiéndoselos sin costo alguno por el desgaste natural o deterioro accidental. En los términos que establece el marco jurídico que regula la relación laboral entre ambas partes.

En cuanto ve al vestuario, se entregará durante el primer semestre del año de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZA	PAJE DE VESTUARIO (2 piezas)	PANTS COMPLETO (2 piezas)	BATA/ FURINA (2 piezas)	CHALECO y/o CHAMARRA (2 piezas)	ZAPATO (1 par)	TEJER (1 par)	TRAJE SAFETY (1 pieza)	PLAYERS POLO (1 pieza)	CAMISAS (1 pieza)	OPINA/ MANOS (2 piezas)	PIRAMA QUINCO DICA (2 piezas)
Asistente Educativa		X	Bata Educadora	Chamarras o Chaleco	Comisión Mixta	X				Colla	
Almacenera y Auxiliar de Almacén	Mexilla		Gabardina	Chamarras o Chaleco	Comisión Mixta			X			
Auxiliar de Cocina	Gabardina		Bata Chef	Chamarras o Chaleco	Antiderrap. Flexi			X		Colla y mandil	
Auxiliar de Mantenimiento	Mexilla		Gabardina	Chamarras o Chaleco	Seguridad			X			
Preceptoras y/o Auxiliar de preceptoras		X	Bata Educadora	Chamarras o Chaleco	Comisión Mixta	X					
Auxiliar de Servicios	Mexilla		Gabardina	Chamarras o Chaleco	Flexi			X			
Cocinera	Gabardina		Bata Chef	Chamarras o Chaleco	Antiderrap. Flexi			X		Colla y mandil	
Dentista			X	Chamarras o Chaleco					X		
Encargado de Grupo		X	Bata Educadora	Chamarras o Chaleco	Flexi Negro	X				Colla	
Enfermera				Chamarras o Chaleco	Flexi Blanco			X		Colla	X
Intendente	Mexilla		Gabardina	Chamarras o Chaleco	De Seguridad			X			
Jardenero	Mexilla		Gabardina	Chamarras o Chaleco	De Seguridad			X			

Jorge Sanchez B.

Teresa Zúñiga M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio solo aplicará a trabajadores del "SEDIF".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la Citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general a partir del primero de enero del dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno.

Con lo anterior el "STSPE" y el "SEDIF", dieron por terminada la revisión del convenio laboral en cuanto a su clausulado general, al salario por cuota diaria y al clausulado señalado como violaciones por el "STSPE", manifestando el "STSPE" que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho de la revisión general y salarial del convenio laboral y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 02 DOS DE MARZO DE 2021, DOS MIL VEINTIUNO.

POR EL "STSPE"

C. Alejandro Medina Manriquez
Presidente del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección

C. Jared Sánchez Bautista
Secretario del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección

C. Victor Hernández Bustos
Secretario del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección

Lic. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal

POR EL "SEDIF"

Lic. Mariana Dolores Tapia Garcia
Apoderada Legal del "SEDIF"

C.P. Moisés Martínez Herrera
Jefe del Departamento de Recursos
Humanos del "SEDIF"